



Antuco, 28 ABR 2023

DECRETO ALCALDICIO 002873/

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 009737, del 29.12.2022, que aprueba el Presupuesto Inicial Municipal año 2023.
2. El Decreto Exento de Presupuesto N° 001, del 03.01.2023, que Aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales del Presupuesto Municipal año 2023.
3. El Artículo N° 3, inciso primero de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.
4. El Artículo N° 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prevé las decisiones que adopten las entidades edilicias en materias como la de la especie, deben expresarse en Decretos Alcaldicios.
5. En uso de las facultades privativas que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a. La Ordenanza Municipal N° 03 que regula el otorgamiento de Beca Municipal de Enseñanza Superior de fecha 22 de Marzo del año 2023.
- b. El correspondiente visto bueno para el presente mes de la Profesional Encargada del Programa, Doña Daniela Herlin Mellado Toro que da fe del cumplimiento y vigencia de requisitos de los alumnos para mantener el beneficio y avalado mediante Informe Social N°336 de fecha 28 de Abril de 2023.
- c. Oficio Ordinario N°171 de fecha 26 de Abril del 2023 del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita autorización de pago para 134 alumnos que cumplen los requisitos de Beca Municipal.
- d. La Providencia N. ° 1783-138, de fecha 27 de Abril de 2023, del Sr. Alcalde de la Comuna que Autoriza el Pago correspondiente.

DECRETO

1.- OTORGUESE Beca Municipal de Enseñanza Superior y páguese el monto correspondiente al mes de **Mayo del 2023**, incluidos los alumnos de la nómina precedente, quedando el listado oficial de la siguiente forma:

NOMINA COMPLETA BENEFICIARIOS PROCESO MAYO 2023

N.º	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	RUT	D V	CUENTA RUT	MONTO A TRANSFERIR	OBS
1	Aburto	Rodríguez	Carlos Alberto	21468607	4	21468607	\$115.000	
2	Aguilera	Mera	Krishna Pamela	21791803	0	21791803	\$230.000	EXCELENCIA ACADÉMICA
3	Águila	Carrasco	Paz Belén	20686947	k	20686947	\$115.000	
4	Ávila	Sanhueza	Catalina Nicol	20502956	7	20502956	\$115.000	
5	Araya	Contreras	Francisca Edith	21460253	9	21460253	\$115.000	
6	Araya	Díaz	Catalina Alejandra	22869436	3	22869436	\$115.000	
7	Almendras	Ortega	Martín Alexander	21768451	k	21768451	\$115.000	
8	Almendras	Escobar	Sebastián Ignacio	20618652	6	20618652	\$115.000	
9	Alarcón	Zepgi	Malú Aisha Templanza	21574334	9	21574334	\$115.000	
10	Astete	Yáñez	Natalia Alejandra	20749508	5	20749508	\$115.000	
11	Bascur	Tarifeño	Catalina Andrea	20322925	9	20322925	\$115.000	
12	Betancur	Pérez	Catalina Alejandra	20321441	3	20321441	\$85.000	
13	Burgos	Espinoza	Denisse Constanza	21165698	0	21165698	\$115.000	
14	Burgos	Espinoza	Diego Esteban	20618864	2	20618864	\$323.675	PAGO RETROACTIVO MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO
15	Bobadilla	Espiñeira	Fabián Ignacio	20619083	3	20619083	\$115.000	
16	Bobadilla	Contreras	Paula Belén	21782661	6	21782661	\$115.000	
17	Bobadilla	Contreras	Jonathan Esteban	21782648	9	21782648	\$115.000	
18	Bustamante	López	Camila Fernanda	21196384	0	21196384	\$115.000	
19	Bustamante	López	Pablo Ignacio	21877518	7	21877518	\$115.000	
20	Cárdenas	Villa	Valeska Jehiel	21499561	1	21499561	\$115.000	
21	Cáceres	Salamanca	Rosario Alejandra	21795512	2	21795512	\$115.000	
22	Cáceres	Rivera	Guznara Denis	20502869	2	20502869	\$115.000	
23	Cáceres	Rodríguez	Wladimir Alexis	20749510	7	20749510	\$115.000	

								PAGO RETROACTIVO MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO
24	Carrasco	Cabezas	Carla Constanza	20621365	5	20621365	\$323.675	
25	Cid	Valenzuela	Makarena Katherine	21406557	6	21406557	\$115.000	
26	Cristi	Osorio	Paula Ema Ignacia	20161730	8	20161730	\$115.000	
27	Cuevas	Urrea	Javiera Andrea	21395004	5	21395004	\$115.000	
28	Correa	Vega	David Enrique	21697467	0	21697467	\$115.000	
29	Cofré	Castillo	Claudia Belén	20503077	8	20503077	\$115.000	
30	Espinoza	Sepúlveda	Tomas Andrés	21408383	3	21408383	\$115.000	
31	Espinoza	Abdala	Génesis Anais	20115249	6	20115249	\$85.000	
32	Faundez	Maureria	Jennifher Dayana	20956400	9	20956400	\$115.000	
33	Formandoy	Ramos	Bastián Cristopher	20503084	0	20503084	\$85.000	
34	Formondoy	Villanueva	Paulina Antonia	20956414	9	20956414	\$85.000	
35	Formandoy	Bustos	Felipe Nicolás	21586888	5	21586888	\$115.000	
36	Flores	González	Isabela Simoney	21618439	4	21618439	\$115.000	
37	Flores	Ibañez	Antonia Belén	21419050	8	21419050	\$115.000	
38	Flores	Jara	Paula Aracely	21359720	5	21359720	\$115.000	
39	Fuentes	Daiej	Benjamín Massuod	21226455	5	21226455	\$85.000	
40	Galaz	Ahumada	Marion Esperanza	21164172	k	21164172	\$115.000	
41	García	Latorre	Tamara Paz	20687396	5	20687396	\$230.000	EXCELENCIA ACADÉMICA
42	González	Soñé	Pedro Alexy	21561827	7	21561827	\$115.000	
43	González	Ahumada	Michelle Annais	21389635	0	21389635	\$115.000	
44	Guajardo	Guiñez	Pablo Ignacio	21619762	3	21619762	\$115.000	
45	Hernández	Molina	Dilan Alejandro	20621058	3	20621058	\$115.000	
46	Herrera	Labraña	Amanda Antonia	20956387	8	20956387	\$85.000	
47	Iturra	Medel	Rory Airoon Enrique	21316769	3	21316769	\$115.000	
48	Jara	García	Angel Isaias	20838365	5	20838365	\$115.000	
49	Jara	Soto	Damaris Eden	20685380	8	20685380	\$115.000	
50	Jara	Gallegos	Paula Isabella	21593773	9	21593773	\$115.000	

51	Jara	Soto	Débora Ruth	21733051	3	21733051	\$115.000	
52	Jara	Vallejos	Vicente Alejandro	20502994	k	20502994	\$115.000	
53	Lira	Román	María Paz	21098352	k	21098352	\$115.000	
54	López	Soñé	Benjamín Esaud	21715477	4	21715477	\$115.000	
55	López	Aburto	Martina Paulette	21299976	8	21299976	\$115.000	
56	Maldonado	Sepúlveda	Sebastián Francisco Patricio	20686195	9	20686195	\$115.000	
57	Maureira	García	Valentina Alejandra	20720509	5	20720509	\$115.000	
58	Maureira	Muñoz	Yessica Antonia	20621217	9	20621217	\$85.000	
59	Mercado	Cáceres	Olbin Adolfo	19944580	4	19944580	\$115.000	
60	Méndez	Contreras	Darlyng Fabiana	21177493	2	21177493	\$115.000	
61	Mella	Contreras	Libeth Noemi	19984600	0	19984600	\$115.000	
62	Mella	Contreras	Patricio Humberto	21529090	5	21529090	\$115.000	
63	Mellado	Rubio	Benjamín Antonio	21503633	2	21503633	\$115.000	
64	Mellado	Bascur	Sigrid Alexandra	20687382	5	20687382	\$115.000	
65	Melo	Vallejos	Araceli Noemi	21663178	1	21663178	\$115.000	
66	Mena	Díaz	Ana María Belén	20117183	0	20117183	\$115.000	
67	Mena	Díaz	Anaíz Valentina	20956372	k	20956372	\$115.000	
68	Miranda	Astete	Enrique Elias	20718039	4	20718039	\$115.000	
69	Molina	Coronado	Francia Rocío Belén	19798768	5	19798768	\$85.000	
70	Muñoz	Águila	Javiera Fernanda	19984570	5	19984570	\$115.000	
71	Muñoz	Palacios	Bárbara Fernanda	21662464	5	21662464	\$85.000	
72	Müller	Núñez	Marta Abril Millaray	21021004	0	21021004	\$115.000	
73	Núñez	Riffo	David Enrique	20956282	0	20956282	\$115.000	
74	Oliva	Molina	Ronald Alejandro	20749541	7	20749541	\$115.000	
75	Oliva	Cañas	Belén Ignacia	20635486	0	20635486	\$115.000	
76	Palacios	Rivas	Jorge Ignacio	20956407	6	20956407	\$115.000	
77	Parada	Almendras	Araceli Marite	21508327	6	21508327	\$85.000	
78	Padilla	Zapata	Jonathan Alejandro	20956388	6	20956388	\$115.000	
79	Parra	Muñoz	Benjamín Isaac	21624520	2	21624520	\$115.000	
80	Parra	Beltrán	Angela Valentina	21437247	9	21437247	\$115.000	

81	Palacios	Lermenda	Benjamín Esteban	20323551	8	20323551	\$115.000	
82	Palacios	Zapata	Alison Belén	20749524	7	20749524	\$115.000	
83	Pinilla	Torres	Carla Alicia	21251061	0	21251061	\$115.000	
84	Pinilla	Sánchez	Luis Sebastián	20116873	2	20116873	\$115.000	
85	Pichintini	Saldías	Peter Eduardo	17510029	6	17510029	\$115.000	
86	Piña	Gangas	Aníbal Enrique	21327337	k	21327337	\$115.000	
87	Piña	Gangas	Paula Valentina	20590141	8	20590141	\$115.000	
88	Pereira	Toledo	Esteban Antonio	21455567	0	21455567	\$115.000	
89	Quezada	Paredes	Cathalina Monseratt	21151118	4	21151118	\$115.000	
90	Reyes	Contreras	Polet Meilyn	21205421	6	21205421	\$115.000	
91	Reyes	Jara	Nisiel Anahis	20971753	0	20971753	\$85.000	
92	Risso	Ríos	Félix Matías	21477090	3	21477090	\$115.000	
93	Ruiz	Rivera	Natalia Paz	20502958	3	20502958	\$85.000	
94	Rivera	Obreque	Krishna Antonia	21309230	8	21309230	\$115.000	
95	Rivas	Oliva	Constanza Belén	21155097	k	21155097	\$115.000	
96	Rosales	Bascur	Javiera Anais	20687552	6	20687552	\$115.000	
97	Rojas	Bascur	Celeste Valentina De Los Ángeles	21792430	8	21792430	\$115.000	
98	Rodríguez	Castillo	Bárbara Del Rosario	21726071	k	21726071	\$115.000	
99	Rodríguez	Ávalos	Belén Arlette	21519837	5	21519837	\$85.000	
100	Rodríguez	Avalos	Gabriel Ignacio	21000813	6	21000813	\$323.675	PAGO RETROACTIVO MESES MARZO, ABRIL Y MAYO
101	Rodríguez	Cabezas	Javiera Andrea	20685520	7	20685520	\$85.000	
102	Rolack	Correa	Alejandra Gabriela	20956254	5	20956254	\$115.000	
103	Ruiz	Rolack	Nicolás Ignacio	21808103	7	21808103	\$115.000	
104	Saldías	Rivas	Rocío Valentina	21875644	1	21875644	\$115.000	
105	Salas	Baeza	Marcela Ignacia	20373551	0	20373551	\$115.000	
106	Sandoval	Soto	Daniel Elias	20903336	4	20903336	\$115.000	
107	Sanhueza	Ramos	Paula Antonia	21745594	4	21745594	\$115.000	

108	Sáez	Bórquez	Belén Andrea	21387440	3	21387440	\$115.000	
109	Salazar	Yáñez	Valentina Elena	20952670	0	20952670	\$230.000	ORFANDAD
110	Sáez	Beltrán	Franco Cristian	21713020	4	21713020	\$115.000	
111	Salinas	Cabezas	Pedro Joaquín	21518565	6	21518565	\$115.000	
112	Troncoso	Hernández	María Fernanda	21263533	2	21263533	\$115.000	
113	Troncoso	Hernández	María Soledad	20318849	8	20318849	\$115.000	
114	Urrea	Cifuentes	León Sebastián	21404416	1	21404416	\$115.000	
115	Urrea	Guajardo	Susan Dayan	20502902	8	20502902	\$230.000	EXCELENCIA ACADÉMICA
116	Urrea	Sanhueza	Jordan Matías	20956390	8	20956390	\$115.000	
117	Valdebenito	Jara	Luis Joaquín	20503093	k	20503093	\$85.000	
118	Valdebenito	Vallejos	Diego Nicolás	21447127	2	21447127	\$115.000	
119	Valdebenito	Vallejos	Javiera Soledad	21093805	2	21093805	\$115.000	
120	Vallejos	Obreque	Carolina Andrea	21478976	0	21478976	\$115.000	
121	Valenzuela	Águila	Albert Ignacio	21600204	0	21600204	\$115.000	
122	Vallejos	Millán	Valentina Del Rosario	21596997	5	21596997	\$115.000	
123	Vega	Paredes	Alexis Fabián	21608507	8	21608507	\$115.000	
124	Vega	Gallegos	Ronald Ignacio	21130980	6	21130980	\$85.000	
125	Venegas	Muñoz	Catalina Alejandra	20956276	6	20956276	\$85.000	
126	Vinet	Faúndez	Claudio Esteban	21522747	2	21522747	\$115.000	
127	Vinet	Carilao	Erica Del Carmen	21704384	0	21704384	\$115.000	
128	Vilches	Henríquez	Constanza Andrea	20398710	2	20398710	\$115.000	
129	Villalobos	Vallejos	Vasti Peniel	19971283	7	19971283	\$115.000	
130	Vergara	Sanhueza	Sebastián Jesús	20503060	3	20503060	\$115.000	
131	Yáñez	Parra	Ayline Escarleth	21484811	2	21484811	\$115.000	
132	Zapata	Rodríguez	Carolina Andrea	18805839	6	18805839	\$115.000	
133	Zapata	Rodríguez	Matías Nicolás	19599618	0	19599618	\$115.000	
134	Zenteno	Mellado	Julián Alexis	21069798	5	21069798	\$115.000	
								TOTAL
								\$15.986.025

TOTAL FINAL DEPOSITO MES DE MAYO DEL 2023 \$15.986.025

2.- **DEPOSÍTESE** directamente en la Cuenta Rut Banco Estado de los 134 alumnos mencionados anteriormente correspondiente al mes de Mayo del año en curso, por la suma total de **\$15.986.025 (Quince millones novecientos ochenta y seis mil cero veinticinco mil pesos)**.

3.- **IMPÚTESE** el gasto del presente Decreto al subtítulo 24, ítem 01, Asignación 999, Área de gestión 4, "Programas sociales", del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MAL/CPG/RTM /RAV/dmt.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Finanzas
- Archivo.-/



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL**

OF. ORD. N°: 171 /

MAT.- : Envía nómina de alumnos becados mes de Mayo del 2023.-

ANTUCO,

26 ABR 2023



**DE: SR. RODRIGO AGUILERA VERGARA
DIRECTOR DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO**

**A : SR. MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANTUCO
PRESENTE**

A través de la presente y junto con saludar, adjunto a usted nómina de alumnos beneficiarios de Beca de Enseñanza Superior Municipalidad de Antuco, correspondiente al mes de **MAYO del 2023**, visados por la Trabajadora Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario Sra. Daniela Mellado Toro.

Al presente mes se incorporan a la nómina procedente 3 alumnos para pago retroactivo, quienes se encontraban en proceso de renovación y han acreditado su situación con los documentos requeridos.

Informo que este mes son 134 alumnos habilitados para recibir el beneficio, estando aptos para recibir el depósito en su correspondiente Cuenta Rut. Lo que da un total para el mes de Mayo de **\$15.986.025** (Quince Millones novecientos ochenta y seis mil cero veinticinco pesos).

Esperando su autorización, me despido con la mayor atención,



**RODRIGO AGUILERA VERGARA
DIDECO**

RAV/DMT/dmt.-
DISTRIBUCIÓN

- La indicada
- Archivo

NOMINA COMPLETA BENEFICIARIOS PROCESO DE MAYO 2023.

N.º	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	RUT	D V	CUENTA RUT	MONTO A TRANSFERIR	OBS
1	Aburto	Rodríguez	Carlos Alberto	21468607	4	21468607	\$115.000	
2	Aguilera	Mera	Krishna Pamela	21791803	0	21791803	\$230.000	EXCELENCIA ACADÉMICA
3	Águila	Carrasco	Paz Belén	20686947	k	20686947	\$115.000	
4	Ávila	Sanhueza	Catalina Nicol	20502956	7	20502956	\$115.000	
5	Araya	Contreras	Francisca Edith	21460253	9	21460253	\$115.000	
6	Araya	Díaz	Catalina Alejandra	22869436	3	22869436	\$115.000	
7	Almendras	Ortega	Martín Alexander	21768451	k	21768451	\$115.000	
8	Almendras	Escobar	Sebastián Ignacio	20618652	6	20618652	\$115.000	
9	Alarcón	Zepgi	Malú Aisha Templanza	21574334	9	21574334	\$115.000	
10	Astete	Yáñez	Natalia Alejandra	20749508	5	20749508	\$115.000	
11	Bascur	Tarifeño	Catalina Andrea	20322925	9	20322925	\$115.000	
12	Betancur	Pérez	Catalina Alejandra	20321441	3	20321441	\$85.000	
13	Burgos	Espinoza	Denisse Constanza	21165698	0	21165698	\$115.000	
14	Burgos	Espinoza	Diego Esteban	20618864	2	20618864	\$323.675	PAGO RETROACTIVO
15	Bobadilla	Espiñeira	Fabián Ignacio	20619083	3	20619083	\$115.000	
16	Bobadilla	Contreras	Paula Belén	21782661	6	21782661	\$115.000	
17	Bobadilla	Contreras	Jonathan Esteban	21782648	9	21782648	\$115.000	
18	Bustamante	López	Camila Fernanda	21196384	0	21196384	\$115.000	
19	Bustamante	López	Pablo Ignacio	21877518	7	21877518	\$115.000	
20	Cárdenas	Villa	Valeska Jehiel	21499561	1	21499561	\$115.000	
21	Cáceres	Salamanca	Rosario Alejandra	21795512	2	21795512	\$115.000	
22	Cáceres	Rivera	Guznara Denis	20502869	2	20502869	\$115.000	
23	Cáceres	Rodríguez	Wladimir Alexis	20749510	7	20749510	\$115.000	
24	Carrasco	Cabezas	Carla Constanza	20621365	5	20621365	\$323.675	PAGO RETROACTIVO MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO
25	Cid	Valenzuela	Makarena Katherine	21406557	6	21406557	\$115.000	
26	Cristi	Osorio	Paula Ema Ignacia	20161730	8	20161730	\$115.000	
27	Cuevas	Urrea	Javiera Andrea	21395004	5	21395004	\$115.000	
28	Correa	Vega	David Enrique	21697467	0	21697467	\$115.000	

29	Cofré	Castillo	Claudia Belén	20503077	8	20503077	\$115.000	
30	Espinoza	Sepúlveda	Tomas Andrés	21408383	3	21408383	\$115.000	
31	Espinoza	Abdala	Génesis Anais	20115249	6	20115249	\$85.000	
32	Faundez	Maureria	Jennifher Dayana	20956400	9	20956400	\$115.000	
33	Formandoy	Ramos	Bastián Cristopher	20503084	0	20503084	\$85.000	
34	Formondoy	Villanueva	Paulina Antonia	20956414	9	20956414	\$85.000	
35	Formandoy	Bustos	Felipe Nicolás	21586888	5	21586888	\$115.000	
36	Flores	González	Isabela Simoney	21618439	4	21618439	\$115.000	
37	Flores	Ibañez	Antonia Belén	21419050	8	21419050	\$115.000	
38	Flores	Jara	Paula Aracely	21359720	5	21359720	\$115.000	
39	Fuentes	Daiej	Benjamín Massuod	21226455	5	21226455	\$85.000	
40	Galaz	Ahumada	Marion Esperanza	21164172	k	21164172	\$115.000	
41	García	Latorre	Tamara Paz	20687396	5	20687396	\$230.000	EXCELENCIA ACADÉMICA
42	González	Soñé	Pedro Alexy	21561827	7	21561827	\$115.000	
43	González	Ahumada	Michelle Annais	21389635	0	21389635	\$115.000	
44	Guajardo	Guiñez	Pablo Ignacio	21619762	3	21619762	\$115.000	
45	Hernández	Molina	Dilan Alejandro	20621058	3	20621058	\$115.000	
46	Herrera	Labraña	Amanda Antonia	20956387	8	20956387	\$85.000	
47	Iturra	Medel	Rory Airoon Enrique	21316769	3	21316769	\$115.000	
48	Jara	García	Angel Isaias	20838365	5	20838365	\$115.000	
49	Jara	Soto	Damaris Eden	20685380	8	20685380	\$115.000	
50	Jara	Gallegos	Paula Isabella	21593773	9	21593773	\$115.000	
51	Jara	Soto	Débora Ruth	21733051	3	21733051	\$115.000	
52	Jara	Vallejos	Vicente Alejandro	20502994	k	20502994	\$115.000	
53	Lira	Román	María Paz	21098352	k	21098352	\$115.000	
54	López	Soñé	Benjamín Esaud	21715477	4	21715477	\$115.000	
55	López	Aburto	Martina Paulette	21299976	8	21299976	\$115.000	
56	Maldonado	Sepúlveda	Sebastián Francisco Patricio	20686195	9	20686195	\$115.000	
57	Maureira	García	Valentina Alejandra	20720509	5	20720509	\$115.000	
58	Maureira	Muñoz	Yessica Antonia	20621217	9	20621217	\$85.000	
59	Mercado	Cáceres	Olbin Adolfo	19944580	4	19944580	\$115.000	
60	Méndez	Contreras	Darlyng Fabiana	21177493	2	21177493	\$115.000	

61	Mella	Contreras	Libeth Noemi	19984600	0	19984600	\$115.000	
62	Mella	Contreras	Patricio Humberto	21529090	5	21529090	\$115.000	
63	Mellado	Rubio	Benjamín Antonio	21503633	2	21503633	\$115.000	
64	Mellado	Bascur	Sigrid Alexandra	20687382	5	20687382	\$115.000	
65	Melo	Vallejos	Araceli Noemi	21663178	1	21663178	\$115.000	
66	Mena	Díaz	Ana María Belén	20117183	0	20117183	\$115.000	
67	Mena	Díaz	Anaíz Valentina	20956372	k	20956372	\$115.000	
68	Miranda	Astete	Enrique Elías	20718039	4	20718039	\$115.000	
69	Molina	Coronado	Francia Rocío Belén	19798768	5	19798768	\$85.000	
70	Muñoz	Águila	Javiera Fernanda	19984570	5	19984570	\$115.000	
71	Muñoz	Palacios	Bárbara Fernanda	21662464	5	21662464	\$85.000	
72	Müller	Núñez	Marta Abril Millaray	21021004	0	21021004	\$115.000	
73	Núñez	Riffo	David Enrique	20956282	0	20956282	\$115.000	
74	Oliva	Molina	Ronald Alejandro	20749541	7	20749541	\$115.000	
75	Oliva	Cañas	Belén Ignacia	20635486	0	20635486	\$115.000	
76	Palacios	Rivas	Jorge Ignacio	20956407	6	20956407	\$115.000	
77	Parada	Almendras	Araceli Marite	21508327	6	21508327	\$85.000	
78	Padilla	Zapata	Jonathan Alejandro	20956388	6	20956388	\$115.000	
79	Parra	Muñoz	Benjamín Isaac	21624520	2	21624520	\$115.000	
80	Parra	Beltrán	Angela Valentina	21437247	9	21437247	\$115.000	
81	Palacios	Lermenda	Benjamín Esteban	20323551	8	20323551	\$115.000	
82	Palacios	Zapata	Alison Belén	20749524	7	20749524	\$115.000	
83	Pinilla	Torres	Carla Alicia	21251061	0	21251061	\$115.000	
84	Pinilla	Sánchez	Luis Sebastián	20116873	2	20116873	\$115.000	
85	Pichintini	Saldías	Peter Eduardo	17510029	6	17510029	\$115.000	
86	Piña	Gangas	Aníbal Enrique	21327337	k	21327337	\$115.000	
87	Piña	Gangas	Paula Valentina	20590141	8	20590141	\$115.000	
88	Pereira	Toledo	Esteban Antonio	21455567	0	21455567	\$115.000	
89	Quezada	Paredes	Cathalina Monserratt	21151118	4	21151118	\$115.000	
90	Reyes	Contreras	Polet Meilyn	21205421	6	21205421	\$115.000	
91	Reyes	Jara	Nisiel Anahis	20971753	0	20971753	\$85.000	
92	Risso	Ríos	Félix Matías	21477090	3	21477090	\$115.000	
93	Ruiz	Rivera	Natalia Paz	20502958	3	20502958	\$85.000	
94	Rivera	Obreque	Krishna Antonia	21309230	8	21309230	\$115.000	

95	Rivas	Oliva	Constanza Belén	21155097	k	21155097	\$115.000	
96	Rosales	Bascur	Javiera Anais	20687552	6	20687552	\$115.000	
97	Rojas	Bascur	Celeste Valentina De Los Ángeles	21792430	8	21792430	\$115.000	
98	Rodríguez	Castillo	Bárbara Del Rosario	21726071	k	21726071	\$115.000	
99	Rodríguez	Ávalos	Belén Arlette	21519837	5	21519837	\$85.000	
100	Rodríguez	Avalos	Gabriel Ignacio	21000813	6	21000813	\$323.675	PAGO RETROACTIVO MESES MARZO, ABRIL Y MAYO
101	Rodríguez	Cabezas	Javiera Andrea	20685520	7	20685520	\$85.000	
102	Rolack	Correa	Alejandra Gabriela	20956254	5	20956254	\$115.000	
103	Ruiz	Rolack	Nicolás Ignacio	21808103	7	21808103	\$115.000	
104	Saldías	Rivas	Rocío Valentina	21875644	1	21875644	\$115.000	
105	Salas	Baeza	Marcela Ignacia	20373551	0	20373551	\$115.000	
106	Sandoval	Soto	Daniel Elias	20903336	4	20903336	\$115.000	
107	Sanhueza	Ramos	Paula Antonia	21745594	4	21745594	\$115.000	
108	Sáez	Bórquez	Belén Andrea	21387440	3	21387440	\$115.000	
109	Salazar	Yáñez	Valentina Elena	20952670	0	20952670	\$230.000	ORFANDAD
110	Sáez	Beltrán	Franco Cristian	21713020	4	21713020	\$115.000	
111	Salinas	Cabezas	Pedro Joaquín	21518565	6	21518565	\$115.000	
112	Troncoso	Hernández	María Fernanda	21263533	2	21263533	\$115.000	
113	Troncoso	Hernández	María Soledad	20318849	8	20318849	\$115.000	
114	Urrea	Cifuentes	León Sebastián	21404416	1	21404416	\$115.000	
115	Urrea	Guajardo	Susan Dayan	20502902	8	20502902	\$230.000	EXCELENCIA ACADÉMICA
116	Urrea	Sanhueza	Jordan Matías	20956390	8	20956390	\$115.000	
117	Valdebenito	Jara	Luis Joaquín	20503093	k	20503093	\$85.000	
118	Valdebenito	Vallejos	Diego Nicolás	21447127	2	21447127	\$115.000	
119	Valdebenito	Vallejos	Javiera Soledad	21093805	2	21093805	\$115.000	
120	Vallejos	Obreque	Carolina Andrea	21478976	0	21478976	\$115.000	
121	Valenzuela	Águila	Albert Ignacio	21600204	0	21600204	\$115.000	
122	Vallejos	Millán	Valentina Del Rosario	21596997	5	21596997	\$115.000	
123	Vega	Paredes	Alexis Fabián	21608507	8	21608507	\$115.000	
124	Vega	Gallegos	Ronald Ignacio	21130980	6	21130980	\$85.000	

125	Venegas	Muñoz	Catalina Alejandra	20956276	6	20956276	\$85.000	
126	Vinet	Faúndez	Claudio Esteban	21522747	2	21522747	\$115.000	
127	Vinet	Carilao	Erica Del Carmen	21704384	0	21704384	\$115.000	
128	Vilches	Henríquez	Constanza Andrea	20398710	2	20398710	\$115.000	
129	Villalobos	Vallejos	Vasti Peniel	19971283	7	19971283	\$115.000	
130	Vergara	Sanhueza	Sebastián Jesús	20503060	3	20503060	\$115.000	
131	Yáñez	Parra	Ayline Escarleth	21484811	2	21484811	\$115.000	
132	Zapata	Rodríguez	Carolina Andrea	18805839	6	18805839	\$115.000	
133	Zapata	Rodríguez	Matías Nicolás	19599618	0	19599618	\$115.000	
134	Zenteno	Mellado	Julián Alexis	21069798	5	21069798	\$115.000	
								TOTAL
								\$\$15.986.025

TOTAL FINAL DEPOSITO MES DE MAYO DEL 2023 \$15.986.025



RODRIGO AGUILERA VERGARA
DIDECO

RAV/DMT/dmt.-



ANTUCO, 22 de marzo de 2023

N° 03/23:

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N°9737 de fecha 29.12.2022, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2023. Lo indicado en Decreto Exento de Presupuesto N°01 de fecha 03.01.23, que aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales del Presupuesto Municipal año 2023. El Certificado N°130/2023 de Secretaría Municipal que Acredita Acuerdo N°395/23 del Concejo Municipal de Antuco, que por unanimidad de sus integrantes, aprueba modificación de la Ordenanza de Becas Municipal, en el Artículo 21, Letra a) y d). La Ordenanza N°01/23 de fecha 25.01.23 Sobre Otorgamiento de Beca Municipal de Enseñanza Superior de la Municipalidad de Antuco. En uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12, 56 Inciso 1° y 63 letra i), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un monto de dinero que permita cubrir las necesidades estudiantiles derivadas del incremento en el costo de vida de las personas, considerando un monto fijo anual que se ajuste a la realidad económica imperante en nuestro país.

Por tal razón, modifíquese la Ordenanza N°01/23 de fecha 25.01.23 Sobre Otorgamiento de Beca Municipal de Enseñanza Superior de la Municipalidad de Antuco, donde dice:

ARTÍCULO N°21.- Los jóvenes que ingresen a Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones, obtendrán una proporción al total de la beca asignada.

- a. Las becas tienen un monto anual, según la tabla que se señala, y se pagará en 10 cuotas iguales, desde marzo a diciembre, para todos los alumnos de Centros de Formación Técnica, Instituto Profesional y Universidades.
- b. Los alumnos de régimen especial de Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, Carabineros, Gendarmería y Policía de Investigaciones, podrán percibir el beneficio excepcionalmente en los meses de enero y febrero, presentando la siguiente documentación:
 - Certificado que acredite que tiene clases en el señalado período.
 - Certificado que indique claramente el período de vacaciones académicas.
 - Para el año 2019, páguese con retroactivo, los meses de febrero, manteniendo del año inmediatamente anterior.
- c. Los alumnos que realicen Práctica Profesional debidamente acreditada, podrán recibir el beneficio durante los meses de enero y febrero, pagaderos con retroactivo, asimilado al monto del año inmediatamente anterior. Deben presentar la siguiente documentación:
 - Certificado de la Casa de Estudio en su calidad de alumno en práctica, que indique el tiempo expresado en meses que durará este proceso.
 - Certificado de aceptación del estudiante en el Centro o Servicio donde realizará la Práctica Profesional, que contenga el período de duración



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
expresado en meses.

- d. Tabla Base de Montos: Según lo señalado en los artículos anteriores, los montos serán los siguientes:

3,5 UTM	Beca de Excelencia, Mejor Puntaje Comunal PAES
1,5 UTM	Beca a estudiantes que hayan cursado los 4 años de Enseñanza Media en el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de esta comuna, a contar del 2015 en adelante.
1,5 UTM	Alumnos de liceo fuera de la comuna Técnico Profesional.
1,0 UTM	Alumnos que no hayan estudiado los cuatro años de Enseñanza Media en la comuna.
1,5 UTM	Alumnos de régimen especial, de Fuerzas Armadas y de Orden.
3,5 UTM	Orfandad de alumnos que hayan estudiado los cuatro años de Enseñanza Media en Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz.
2,5 UTM	Orfandad de alumnos que no hayan estudiado los cuatro años de Enseñanza Media en Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz.
1,5 UTM	Alumnos con capacidades especiales y diferentes.
5,0 UTM	Alumno con Beca Excelencia Académica que enfrente el fallecimiento del o la proveedora familiar.

Dirá, desde la aprobación de este acto administrativo, lo siguiente:

ARTÍCULO N°21.- Los jóvenes que ingresen a Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones, obtendrán una proporción al total de la beca asignada.

- Las becas tienen un monto anual, según la tabla que se señala, y se pagará en 10 cuotas iguales, los primeros 10 días de cada mes, desde marzo a diciembre, para todos los alumnos de Centros de Formación Técnica, Instituto Profesional y Universidades.
- Los alumnos de régimen especial de Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, Carabineros, Gendarmería y Policía de Investigaciones, podrán percibir el beneficio excepcionalmente en los meses de enero y febrero, presentando la siguiente documentación:
 - Certificado que acredite que tiene clases en el señalado período.
 - Certificado que indique claramente el período de vacaciones académicas.
- Los alumnos que realicen Práctica Profesional debidamente acreditada, podrán recibir el beneficio durante los meses de enero y febrero, pagaderos con retroactivo, asimilado al monto del año inmediatamente anterior. Deben presentar la siguiente documentación:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- Certificado de la Casa de Estudio en su calidad de alumno en práctica, que indique el tiempo expresado en meses que durará este proceso.
- Certificado de aceptación del estudiante en el Centro o Servicio donde realizará la Práctica Profesional, que contenga el período de duración expresado en meses.

d. Tabla Base de Montos: Según lo señalado en los artículos anteriores, los montos serán los siguientes.

\$230.000.-	Beca de Excelencia, Mejor Puntaje Comunal PAES.
\$115.000.-	Beca a estudiantes que hayan cursado los 4 años de Enseñanza Media en el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de esta comuna.
\$115.000.-	Alumnos de liceo Técnico Profesional fuera de la comuna.
\$85.000.-	Alumnos que no hayan estudiado los cuatro años de Enseñanza Media en la comuna.
\$115.000.-	Alumnos de régimen especial de Fuerzas Armadas y de Orden.
\$230.000.-	Orfandad de alumnos que hayan estudiado los cuatro años de Enseñanza Media en Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz.
\$170.000.-	Orfandad de alumnos que no hayan estudiado los cuatro años de Enseñanza Media en Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz.
\$115.000.-	Alumnos con capacidades especiales y diferentes.
\$340.000.-	Alumno con Beca Excelencia Académica que enfrente el fallecimiento del o la proveedora familiar.

ACTUALICESE la Ordenanza que regula el otorgamiento de Beca Municipal de Enseñanza Superior de la Municipalidad de Antuco, de la siguiente manera:

ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

GENERALIDADES:

ARTÍCULO N°1.- El Honorable Concejo de la Municipalidad de Antuco, acuerda mediante la presente Ordenanza, normar la "Beca Municipal de Enseñanza Superior", que irá en directo beneficio de los educandos de Antuco. En atención a situaciones que solo se observan en esta comuna, lo que hace una diferencia sustancial de las otras localidades de nuestro país. Entre ellas, hacemos presente, la distancia geográfica de la comuna, difícil acceso a las comunicaciones y entidades de educación superior, escasa generación de trabajo local, alta cesantía de los(as) jefes(as) de hogar, índice de pobreza extrema, el que asciende a un tercio de su población (33% según encuesta Casen)".

ARTÍCULO N°2.- Según dictamen N°2.023 de 1999 de la Contraloría General de la República, señala que las Becas que otorgan los Municipios deben regularse a través de Ordenanza Municipal, la que establecerá en forma clara y precisa los requisitos para



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ser beneficiarios, de tal modo que puedan postular a ella los educandos, que efectivamente se encuentren en algún estado de carencia absoluta o relativa, de medio de subsistencia. Por lo tanto la presente ordenanza Municipal regula el procedimiento de postulación, requisitos, documentación exigida, características, exigencias de mantención y causales de extinción, de la señalada Beca.

Siendo esta Ordenanza visada por la Unidad de Control, constituye un "instrumento legal", por lo tanto no acepta excepciones, situaciones de apelaciones que no estén contenidas en la misma.

ARTÍCULO N°3.- Las Becas que otorga el Gobierno para estudiantes de enseñanza superior en su mayoría están dirigidas en promedio hasta el 70% de la población de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social, entre las que se pueden mencionar Becas Juan Gómez Milla, Nuevo Milenio, Excelencia Académica, Mejor Puntaje PAES, Excelencia Técnica, entre otras, lo anterior permite ser un referente fundamental para dictar los lineamientos de vulnerabilidad social en la presente ordenanza.

ARTÍCULO N°4.- La Beca Municipal, tiene como principal objetivo apoyar económicamente a los jóvenes, que ingresen a la Enseñanza Superior, que tengan residencia permanente en la comuna, de rendimiento académico aceptable, según se señala en Artículo N°9 letra f), a fin de que este beneficio sea un incentivo para que cada día más jóvenes se motiven a continuar estudios superiores. Y la comuna rompa el círculo de la pobreza y el asistencialismo.

ARTÍCULO N°5.- Serán beneficiarios de la Beca Municipal, los postulantes que se encuentren dentro del 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social. Dicha situación será verificable con Cartola Registro Social de Hogares, complementada con Informe Socioeconómico de la familia. Cuando los padres sostenedores vivan en domicilio distinto al alumno se exigirá RSH igualmente hasta el 70%. En caso de argumentar que los padres no son sostenedores, teniendo situación socioeconómica aceptable corresponde orientar al educando a interponer demanda de alimentos, con la finalidad de acreditar que se agotaron todos los medios para suplir la condición de indigencia o carencia relativa de medios de subsistencia.

Por lo tanto, posterior a la resolución del Tribunal se efectuará nueva evaluación económica al postulante y a su familia de origen, para determinar si procede su postulación.

ARTÍCULO N°6.- Cuando la familia de origen tenga más de un hijo(a) en Enseñanza Superior, se rebajará 10 puntos porcentuales a contar del segundo y más hijos(as) que sean alumnos(as) regulares de cualquier Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, o Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO N°7.- Se fijarán cupos anuales de becados, con un tope máximo de 160 Becas. El que estará dado por el número exacto de alumnos que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente ordenanza y además con la fecha tope de postulación y/o renovación, para lo cual la encargada del programa deberá enviar al Alcalde, el día hábil siguiente al plazo fijado, una nómina con todos los alumnos que cumplieron con las fechas señaladas. Por lo que los estudiantes que lleguen fuera de plazo podrán quedar en lista de espera.

En caso de demanda mayor a los cupos establecidos, se priorizará de la siguiente forma:

- 1°.- Alumnos egresados de E/M de Liceo de Antuco y Liceos Técnicos Profesionales.
- 2°.- Orden de estratificación socioeconómica, según el Registro Social de Hogares.
- 3°.- Fecha ingreso de solicitud y antecedentes socioeconómicos al municipio.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO N°8.- En marzo de cada año el municipio convocará a los alumnos postulantes y renovantes (que han sido aceptados en el proceso en curso), para que ratifiquen la recepción del beneficio. Dicha ratificación se llevará a efecto mediante la firma de aceptación de depósito en la correspondiente cuenta bancaria. Quien no asista a la convocatoria y por tanto no ratifique, no recibirá el pago del mes de marzo. Activándose el estipendio para el mes siguiente (abril), al de la convocatoria. La no concurrencia del beneficiado(a) no generará la opción de pago retroactivo.

ARTÍCULO N°9.- REQUISITOS PARA POSTULAR O RENOVAR BECA MUNICIPAL:

Durante el proceso 2021, los alumnos podrán postular y renovar la Beca Municipal enviando sus antecedentes y completando formulario vía E-Mail, debido a la contingencia COVID-19, cumpliendo además los siguientes requisitos:

- a.- Tener nacionalidad chilena y domicilio en la comuna de Antuco (al menos los últimos 4 años continuos), acreditado mediante Registro Social de Hogares, validado con el Registro Histórico de la Ficha de Protección Social en la comuna e inscripción en el CESFAM, como únicos documentos válidos en esta Ordenanza.
- b.- Estar matriculado en alguna de las Instituciones de Educación Superior, sea Universidades Estatales, Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica reconocidos por el Ministerio de Educación y/o Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones.
- c.- Contar con Registro Social de Hogares de la comuna de Antuco, hasta el 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social, según se señala en Artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, el que será revisado, registrado y considerado al momento de hacer su renovación o postulación anual.
- d.- Que el egreso de Enseñanza Media no sea superior a cuatro años para la postulación de la presente beca, contado desde la fecha al primer año de Enseñanza Superior que curse. Igual plazo rige para los estudiantes que se encuentren en la condición señalada en el siguiente punto.
- e.- Los postulantes que hayan egresado de programas de Nivelación de Estudios de Enseñanza Media, podrán acceder a la Beca Municipal, solo si han regularizado a más tardar cuatro años de abandonado sus estudios.
- f.- Para renovar la beca los alumnos deben aprobar el 100% de sus asignaturas inscritas para cada semestre, igual exigencia para quienes estén cursando enseñanza superior y postulen a la beca por primera vez.
- g.- No obstante lo anterior, no será causal de caducidad del beneficio para aquellos alumnos que reprueben solo una asignatura durante el transcurso de su carrera académica.
- h.- La beca solo se otorgará por los años o semestres que dure la carrera, contemplados en la malla curricular. Y tan solo para optar a un título técnico o profesional y/o Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones.
- h1.- Se permitirá optar a la continuidad de estudios, para optar de un título técnico a uno profesional en las siguientes condiciones:
 - h.1.1.- Que el egresado continúe inmediatamente terminado el semestre lectivo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

h.1.2.- Que la Casa de Estudio le reconozca la totalidad de los semestres cursados y que el período de continuidad sea en un plazo complementario, por lo que en suma corresponda a la cantidad de semestres que dura Carrera Profesional.

i.- El alumno o alumna que repruebe por segunda vez una o más asignaturas, pierde su derecho a percibir el estipendio, el que podrá ser recuperado por única vez al semestre subsiguiente, siempre que presente el 100% de las asignaturas inscritas y aprobadas, y cumpla con los demás requisitos académicos, económicos y de residencia, estipulados en la presente Ordenanza. Se pagará la cantidad de años que prorrogue su carrera, con un tope máximo de un año.

j.- El alumno que congele su carrera, podrá retomar el beneficio, según se señala:

j1.- Alumno que congeló habiendo terminado el semestre y aprobado todas sus asignaturas (semestre aprobado): Podrá activar su beca inmediatamente en el semestre que retome sus estudios.

j2.- Alumno que congeló sin terminar semestre por lo que estuvo uno o más meses percibiendo el estipendio (semestre perdido): Podrá activar la beca posterior a cursar y aprobar el 100% de las asignaturas de un semestre completo.

En ambos casos, cumpliendo con los demás requisitos académicos, económicos y de residencia, establecidos en la presente Ordenanza, considerando un tiempo máximo para retomar su carrera de un año.

k.- El alumno que postule a nueva carrera, o retome por suspensión y continuidad de estudios de la misma carrera, podrá optar al beneficio solo en las siguientes condiciones:

k.1.- Pérdida de semestre por enfermedad grave o catastrófica del estudiante, la que se determinará cuando el alumno haya sido intervenido quirúrgicamente y la licencia médica o tiempo de recuperación supere el mes. Lo anterior debe ser acreditado mediante exámenes médicos, programa médico (o epicrisis) y certificado de especialista, además de certificación de daño emocional, mediante psicólogo.

k.2.- Cuando un familiar directo del estudiante, inserto en el grupo familiar consignado en el Registro Social de Hogares, sufra una enfermedad catastrófica, terminal, o accidente de riesgo vital con internación en UTI o UCI. Lo anterior debe ser acreditado mediante exámenes médicos, programa médico (o epicrisis) y certificado de especialista, además de certificación de daño emocional, mediante psicólogo.

k.3.- Cuando la Casa de Estudios no cumpla con la acreditación correspondiente, o el alumno se vea imposibilitado de acceder a los beneficios que ofrece el Estado.

k.4.- Cuando se cierre la carrera o la Casa de Estudios.

k.5.- Cuando el alumno argumente que por falta de orientación vocacional no eligió la carrera correcta. En este punto se exigirá acreditación de aprobación del 100% de las asignaturas cursadas.

Para recuperar la beca en todos los puntos anteriores, el alumno se verá obligado a cursar un semestre (o los meses que haya percibido el beneficio, en este caso debe presentar informe de notas parciales), y postular con el 100% de las asignaturas cursadas aprobadas, para invocar el beneficio en el siguiente semestre.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

l.- El segundo semestre de cada año, el estudiante deberá acreditar rendimiento académico y continuidad de estudios. Es decir, en agosto solo deberá presentar Concentración de Notas a la fecha y Certificado de Alumno Regular para el segundo semestre.

l1.- Para continuidad del primer semestre del año en curso, en adelante solo se exigirá aprobación de 100% de asignaturas, a diferencia de la renovación anual que además exige acreditación socioeconómica.

l2.- Respecto al punto anterior, los alumnos en régimen anual, solo deberán acreditar ser alumno regular del segundo semestre.

ARTÍCULO N°10.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- a.- Cédula de Identidad vigente del alumno (Fotocopia clara y legible).
- b.- Acreditar Cuenta Rut (Fotocopia clara y legible de la tarjeta).
- c.- Malla Curricular o Certificado de Inscripción de asignaturas.
- d.- Certificado de Alumno Regular que indique el semestre cursado, con timbre y firma original.
- e.- Para alumnos de primer año, Concentración de Notas de Enseñanza Media, que indique el establecimiento que cursó cada uno de los años de E/M.
- f.- Para alumnos renovantes, Certificado de Concentración de Notas en original, con firma y timbre del establecimiento, o documento emitido por la página del correspondiente establecimiento de estudios, bajada directamente, la que podrá validar la profesional en el municipio, para lo cual se dará las facilidades a los alumnos para obtener este documento en el propio municipio, a través de las páginas o intranet de las Casas de Estudio.
- g.- Cartola del Registro Social de Hogares actualizada, aplicada en la comuna de Antuco, vigente al momento de la postulación. Hasta el 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, según se señala en el Artículo 5 y 6 de la presente Ordenanza.
- h.- Correo Electrónico.
- i.- Y otros que el municipio le solicite de acuerdo a situaciones particulares.

ARTÍCULO N°11.- LOS PLAZOS:

Se fijarán año a año, según el siguiente criterio:

- a.- Postulación y renovación anual: Llenado de formularios en entrevista con la Asistente Social, al 28 de febrero de cada año. Si es feriado o fin de semana, al día hábil anterior.
- b.- En caso de no contar a la fecha con informe curricular del año anterior o comprobante de alumno regular y/o Certificado de Matrícula, igualmente debe cumplir con los plazos señalados en la letra anterior, es decir, entrevista y llenado de formulario con la Asistente Social y/o vía Correo electrónico, según corresponda en la contingencia. Solo en este caso, se aceptará que los alumnos completen su documentación, dentro de las tres primeras semanas de marzo.
- c.- Para conocimiento de los estudiantes los plazos de cada año serán publicados en:
 - Radio Comunitaria o local.
 - Página web municipal.
 - Radios Odisea y Yungay (siempre que exista convenio).
 - Facebook "ILUSTRE MUNICIPIALIDAD DE ANTUCO".



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- Dípticos elaborados la segunda quincena de diciembre de cada año, que estarán a disposición del público para ser retirados masivamente.
- Carteles visibles publicados en el edificio municipal y Liceo de Enseñanza Media.
- Jornadas o charlas informativas a los alumnos(as) de Enseñanza Media y octavo Enseñanza Básica de la comuna.

d.- Para acreditación de avance curricular semestral, debe presentar hasta el 9 de agosto de cada año, su Certificado de Notas en original, con firma y timbre de la Casa de Estudios y Certificado de Alumno Regular para el segundo semestre. Si este es feriado o fin de semana, la entrega debe ser el día hábil anterior.

e.- No obstante lo anterior, se efectuará pago de las Becas de Estudio solo en el mes de agosto a aquellos alumnos que por causas de paro de actividades académicas u otras de fuerza mayor, no puedan presentar sus certificados de antecedentes, vale decir, Informe de Notas y Certificado de Alumno Regular para el segundo semestre del año correspondiente.

ARTÍCULO N°12.- DE LAS BECAS ESPECIALES POR EXCELENCIA ACADEMICA:

Se otorgará asignación duplo, respecto a los montos fijados para la Beca Normal, con el objetivo de incentivar a los estudiantes a continuar sus estudios de Enseñanza Media en el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de esta comuna, y a mejorar el rendimiento académico, que cumpla los siguientes requisitos.

- a. Haber sido alumno regular durante los cuatro años de Enseñanza Media en el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz.
- b. Haber obtenido el mejor puntaje comunal de PAES para el proceso de admisión correspondiente al año anterior al proceso de admisión, con promedio ponderado Lenguaje-Matemática igual o superior a 600 pts.
- c. Presentar certificado del Director Comunal de Educación que acredite su puntaje ponderado, Lenguaje-Matemática, o Cartola de puntaje.
- d. Además de cumplir con todos los requisitos y exigencias de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO N°13.- DE LAS BECAS ESPECIALES POR ORFANDAD:

Se otorgará asignación duplo, a aquel alumno o alumna, que estando en Enseñanza Superior y cuente con la Beca Municipal, se enfrente al fallecimiento del jefe o jefa de hogar o proveedor(a) familiar. Lo anterior, debidamente constatado en el Registro Social de Hogares como tal. Además, se debe cumplir con todos los requisitos y exigencias de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO N°14.- DE LAS BECAS POR CAPACIDADES ESPECIALES:

Dirigida a alumnos insertos en Centros Educacionales que entregan formación laboral y otras situaciones con evaluación social, para alumnos con deficiencia mental. Con un tope máximo de cinco años de estudio. Para acceder a este beneficio deben presentar la siguiente documentación:

- a.- Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- b.- Certificado de Establecimiento Educacional.
- c.- Control mensual de asistencia.
- d.- Fotocopia de Cédula de Identidad del Tutor.
- e.- Y cumplir con los demás requisitos socioeconómicos y de residencia estipulados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°15.- DE LAS BECAS POR PROSECUCION DE ESTUDIOS:

Dirigida a alumnos que cuenten con un título profesional y que hayan hecho uso de la Beca Municipal por un periodo máximo de dos años. Se otorgará la Beca Municipal de Continuidad de Estudio solo por dos años, siempre que cumplan con el requisito de que el tiempo transcurrido desde la obtención del título profesional hasta el inicio de la continuidad de estudio, no podrá ser superior a dos años.

ARTÍCULO N°16.- DE LOS MONTOS:

Los montos de la presente beca serán estipulados anualmente, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO N°17.- Los alumnos(as) egresados del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, recibirán el 100% de la beca asignada, según el presupuesto municipal para cada año. Lo anterior, con el objeto de fortalecer el compromiso de la comuna con una Educación Pública y de Calidad.

ARTÍCULO N°18.- Los alumnos(as) egresados de Establecimientos Técnicos Profesionales tendrán el 100% de la beca asignada, según el presupuesto municipal para cada año. Por cuanto la comuna de Antuco no cuenta con este servicio educacional.

ARTÍCULO N°19.- Los alumnos(as) egresados de Establecimientos Educacionales externos a la comuna, con régimen Científico-Humanista, recibirán una proporción respecto al monto total de la beca asignada. Según el presupuesto municipal y cupos asignados para los egresados del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco, y Establecimientos Técnico Profesionales externos de la comuna, para cada año.

ARTÍCULO N°20.- Los postulantes que hayan egresado de Programas de Nivelación de Estudios, recibirán la misma proporción del artículo anterior.

ARTÍCULO N°21.- Los jóvenes que ingresen a Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones, obtendrán una proporción al total de la beca asignada.

- a. Las becas tienen un monto anual, según la tabla que se señala, y se pagará en 10 cuotas iguales, los primeros 10 días de cada mes, desde marzo a diciembre, para todos los alumnos de Centros de Formación Técnica, Instituto Profesional y Universidades.
- b. Los alumnos de régimen especial de Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, Carabineros, Gendarmería y Policía de Investigaciones, podrán percibir el beneficio excepcionalmente en los meses de enero y febrero, presentando la siguiente documentación:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- Certificado que acredite que tiene clases en el señalado período.
 - Certificado que indique claramente el período de vacaciones académicas.
- c. Los alumnos que realicen Práctica Profesional debidamente acreditada, podrán recibir el beneficio durante los meses de enero y febrero, pagaderos con retroactivo, asimilado al monto del año inmediatamente anterior. Deben presentar la siguiente documentación:
- Certificado de la Casa de Estudio en su calidad de alumno en práctica, que indique el tiempo expresado en meses que durará este proceso.
 - Certificado de aceptación del estudiante en el Centro o Servicio donde realizará la Práctica Profesional, que contenga el período de duración expresado en meses.
- d. Tabla Base de Montos: Según lo señalado en los artículos anteriores, los montos serán los siguientes:

\$230.000.-	Beca de Excelencia, Mejor Puntaje Comunal PAES.
\$115.000.-	Beca a estudiantes que hayan cursado los 4 años de Enseñanza Media en el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de esta comuna.
\$115.000.-	Alumnos de liceo Técnico Profesional fuera de la comuna.
\$85.000.-	Alumnos que no hayan estudiado los cuatro años de Enseñanza Media en la comuna.
\$115.000.-	Alumnos de régimen especial de Fuerzas Armadas y de Orden.
\$230.000.-	Orfandad de alumnos que hayan estudiado los cuatro años de Enseñanza Media en Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz.
\$170.000.-	Orfandad de alumnos que no hayan estudiado los cuatro años de Enseñanza Media en Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz.
\$115.000.-	Alumnos con capacidades especiales y diferentes.
\$340.000.-	Alumno con Beca Excelencia Académica que enfrente el fallecimiento del o la proveedora familiar.

ARTÍCULO N°22.- DE LAS RESTRICCIONES:

No se aceptarán postulaciones y/o renovaciones de jóvenes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes que hayan desertado de otra carrera y/o hayan perdido el beneficio por deficiente rendimiento académico, a excepción de los casos contemplados en el artículo 9, letra j.
- b. Quienes cuenten con Título Técnico Profesional (carrera de 4 semestres académicos), Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- c. Quienes trabajen en el sector público o privado, con cotizaciones previsionales o boletas de honorarios.
- d. Alumnos que cambien su residencia familiar, fuera de la comuna, independiente del motivo. Mantendrán el beneficio solo durante el año académico, pero no podrán renovar al año siguiente.
- e. Alumnos que lleguen fuera de los plazos estipulados en la presente Ordenanza.
- f. Alumnos que tengan residencia inferior a los 4 años.

ARTÍCULO N°23.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO:

Cuando suceda una o más de las siguientes situaciones, se notificará al adulto responsable del estudiante, y se dictará decreto alcaldicio de la correspondiente caducidad. Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, se podrá otorgar el beneficio a alumnos que estén en lista de espera:

- a. Fallecimiento del beneficiario.
- b. Cambio de la situación socioeconómica reflejada en el tramo del Registro Social de Hogares (se revisará anualmente).
- c. Por cambio de residencia fuera de la comuna de la familia sostenedora del estudiante, según lo señalado en Artículo 21 letra d.
- d. Por cambio de carrera o reprobación de asignaturas.
- e. Por presentar información socioeconómica y académica falsa por el beneficiario, tanto al postular, como en el Registro Social de Hogares.

ARTÍCULO N° 24.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza y sus modificaciones posteriores entrarán en vigencia a contar de la fecha estipulada en el presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

EVJP/RTM/JFA/RAV/rav.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- DAF
- DIDECO
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
Fono. 43-2633215- 43-2633216



REF: Beneficio Beca
Municipal Enseñanza Superior 2023.

ANTUCO, 28 ABR 2023

INFORME SOCIAL N° 336

REF: Beneficio Beca Municipal Enseñanza Superior 2023, Mes de Mayo.

DANIELA HERLIN MELLADO TORO, RUT: 16.353.055-4, en su labor como Trabajadora Social de la Municipalidad de Antuco, quien suscribe, informa lo siguiente:

De acuerdo a las entrevistas personales realizadas y según los antecedentes presentados por los alumnos(as) postulantes y renovantes a **Beca Municipal –Mes de Mayo 2023**, la cantidad de beneficiarios corresponde a un total de 134 alumnos, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 03/23 de fecha 22 de Marzo del 2023, de acuerdo a la última modificación.

Cabe mencionar, que adicionalmente a la revisión de antecedentes académicos de cada alumno (a), se realiza evaluación socio- económica de su grupo familiar donde se justifica la necesidad de otorgar dicho beneficio. Por otra parte, quien suscribe verifica residencia permanente de los alumnos (as) en la Comuna mediante historial en el Registro Social de Hogares, y además se corrobora el año de egreso de Enseñanza Media mediante Certificado de Estudios.

En relación a lo anteriormente expuesto, se estima procedente otorgar el beneficio a los alumnos descritos en la siguiente nómina:

NOMINA COMPLETA BENEFICIARIOS PROCESO DE MAYO 2023.

N.º	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	RUT	D V	CUENTA RUT	MONTO A TRANSFERIR	OBS
1	Aburto	Rodríguez	Carlos Alberto	21468607	4	21468607	\$115.000	
2	Aguilera	Mera	Krishna Pamela	21791803	0	21791803	\$230.000	EXCELENCIA ACADÉMICA
3	Águila	Carrasco	Paz Belén	20686947	k	20686947	\$115.000	
4	Ávila	Sanhueza	Catalina Nicol	20502956	7	20502956	\$115.000	
5	Araya	Contreras	Francisca Edith	21460253	9	21460253	\$115.000	
6	Araya	Díaz	Catalina Alejandra	22869436	3	22869436	\$115.000	
7	Almendras	Ortega	Martín Alexander	21768451	k	21768451	\$115.000	



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
Fono: 43-2633215- 43-2633216

8	Almendras	Escobar	Sebastián Ignacio	20618652	6	20618652	\$115.000	
9	Alarcón	Zepgi	Malú Aisha Templanza	21574334	9	21574334	\$115.000	
10	Astete	Yáñez	Natalia Alejandra	20749508	5	20749508	\$115.000	
11	Bascur	Tarifeño	Catalina Andrea	20322925	9	20322925	\$115.000	
12	Betancur	Pérez	Catalina Alejandra	20321441	3	20321441	\$85.000	
13	Burgos	Espinoza	Denisse Constanza	21165698	0	21165698	\$115.000	
14	Burgos	Espinoza	Diego Esteban	20618864	2	20618864	\$323.675	PAGO RETROACTIVO MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO
15	Bobadilla	Espiñeira	Fabián Ignacio	20619083	3	20619083	\$115.000	
16	Bobadilla	Contreras	Paula Belén	21782661	6	21782661	\$115.000	
17	Bobadilla	Contreras	Jonathan Esteban	21782648	9	21782648	\$115.000	
18	Bustamante	López	Camila Fernanda	21196384	0	21196384	\$115.000	
19	Bustamante	López	Pablo Ignacio	21877518	7	21877518	\$115.000	
20	Cárdenas	Villa	Valeska Jehiel	21499561	1	21499561	\$115.000	
21	Cáceres	Salamanca	Rosario Alejandra	21795512	2	21795512	\$115.000	
22	Cáceres	Rivera	Guznara Denis	20502869	2	20502869	\$115.000	
23	Cáceres	Rodríguez	Wladimir Alexis	20749510	7	20749510	\$115.000	
24	Carrasco	Cabezas	Carla Constanza	20621365	5	20621365	\$323.675	PAGO RETROACTIVO MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO
25	Cid	Valenzuela	Makarena Katherine	21406557	6	21406557	\$115.000	
26	Cristi	Osorio	Paula Ema Ignacia	20161730	8	20161730	\$115.000	
27	Cuevas	Urrea	Javiera Andrea	21395004	5	21395004	\$115.000	
28	Correa	Vega	David Enrique	21697467	0	21697467	\$115.000	
29	Cofré	Castillo	Claudia Belén	20503077	8	20503077	\$115.000	
30	Espinoza	Sepúlveda	Tomas Andrés	21408383	3	21408383	\$115.000	
31	Espinoza	Abdala	Génesis Anais	20115249	6	20115249	\$85.000	
32	Faundez	Maureria	Jennifher Dayana	20956400	9	20956400	\$115.000	
33	Formandoy	Ramos	Bastián Cristopher	20503084	0	20503084	\$85.000	
34	Formondoy	Villanueva	Paulina Antonia	20956414	9	20956414	\$85.000	



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
Fono: 43-2633215- 43-2633216

35	Formandoy	Bustos	Felipe Nicolás	21586888	5	21586888	\$115.000	
36	Flores	González	Isabela Simoney	21618439	4	21618439	\$115.000	
37	Flores	Ibañez	Antonia Belén	21419050	8	21419050	\$115.000	
38	Flores	Jara	Paula Aracely	21359720	5	21359720	\$115.000	
39	Fuentes	Daiej	Benjamín Massuod	21226455	5	21226455	\$85.000	
40	Galaz	Ahumada	Marion Esperanza	21164172	k	21164172	\$115.000	
41	García	Latorre	Tamara Paz	20687396	5	20687396	\$230.000	EXCELENCIA ACADÉMICA
42	González	Soñé	Pedro Alexy	21561827	7	21561827	\$115.000	
43	González	Ahumada	Michelle Annais	21389635	0	21389635	\$115.000	
44	Guajardo	Guiñez	Pablo Ignacio	21619762	3	21619762	\$115.000	
45	Hernández	Molina	Dilan Alejandro	20621058	3	20621058	\$115.000	
46	Herrera	Labraña	Amanda Antonia	20956387	8	20956387	\$85.000	
47	Iturra	Medel	Rory Airoon Enrique	21316769	3	21316769	\$115.000	
48	Jara	García	Angel Isaias	20838365	5	20838365	\$115.000	
49	Jara	Soto	Damaris Eden	20685380	8	20685380	\$115.000	
50	Jara	Gallegos	Paula Isabella	21593773	9	21593773	\$115.000	
51	Jara	Soto	Débora Ruth	21733051	3	21733051	\$115.000	
52	Jara	Vallejos	Vicente Alejandro	20502994	k	20502994	\$115.000	
53	Lira	Román	María Paz	21098352	k	21098352	\$115.000	
54	López	Soñé	Benjamín Esaud	21715477	4	21715477	\$115.000	
55	López	Aburto	Martina Paulette	21299976	8	21299976	\$115.000	
56	Maldonado	Sepúlveda	Sebastián Francisco Patricio	20686195	9	20686195	\$115.000	
57	Maureira	García	Valentina Alejandra	20720509	5	20720509	\$115.000	
58	Maureira	Muñoz	Yessica Antonia	20621217	9	20621217	\$85.000	
59	Mercado	Cáceres	Olbin Adolfo	19944580	4	19944580	\$115.000	
60	Méndez	Contreras	Darlyng Fabiana	21177493	2	21177493	\$115.000	
61	Mella	Contreras	Libeth Noemi	19984600	0	19984600	\$115.000	
62	Mella	Contreras	Patricio Humberto	21529090	5	21529090	\$115.000	
63	Mellado	Rubio	Benjamín Antonio	21503633	2	21503633	\$115.000	



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
Fono: 43-2633215- 43-2633216

64	Mellado	Bascur	Sigrid Alexandra	20687382	5	20687382	\$115.000	
65	Melo	Vallejos	Araceli Noemi	21663178	1	21663178	\$115.000	
66	Mena	Díaz	Ana María Belén	20117183	0	20117183	\$115.000	
67	Mena	Díaz	Anaíz Valentina	20956372	k	20956372	\$115.000	
68	Miranda	Astete	Enrique Elias	20718039	4	20718039	\$115.000	
69	Molina	Coronado	Francia Rocío Belén	19798768	5	19798768	\$85.000	
70	Muñoz	Águila	Javiera Fernanda	19984570	5	19984570	\$115.000	
71	Muñoz	Palacios	Bárbara Fernanda	21662464	5	21662464	\$85.000	
72	Müller	Núñez	Marta Abril Millaray	21021004	0	21021004	\$115.000	
73	Núñez	Riffo	David Enrique	20956282	0	20956282	\$115.000	
74	Oliva	Molina	Ronald Alejandro	20749541	7	20749541	\$115.000	
75	Oliva	Cañas	Belén Ignacia	20635486	0	20635486	\$115.000	
76	Palacios	Rivas	Jorge Ignacio	20956407	6	20956407	\$115.000	
77	Parada	Almendras	Araceli Marite	21508327	6	21508327	\$85.000	
78	Padilla	Zapata	Jonathan Alejandro	20956388	6	20956388	\$115.000	
79	Parra	Muñoz	Benjamín Isaac	21624520	2	21624520	\$115.000	
80	Parra	Beltrán	Angela Valentina	21437247	9	21437247	\$115.000	
81	Palacios	Lermenda	Benjamín Esteban	20323551	8	20323551	\$115.000	
82	Palacios	Zapata	Alison Belén	20749524	7	20749524	\$115.000	
83	Pinilla	Torres	Carla Alicia	21251061	0	21251061	\$115.000	
84	Pinilla	Sánchez	Luis Sebastián	20116873	2	20116873	\$115.000	
85	Pichintini	Saldías	Peter Eduardo	17510029	6	17510029	\$115.000	
86	Piña	Gangas	Aníbal Enrique	21327337	k	21327337	\$115.000	
87	Piña	Gangas	Paula Valentina	20590141	8	20590141	\$115.000	
88	Pereira	Toledo	Esteban Antonio	21455567	0	21455567	\$115.000	
89	Quezada	Paredes	Cathalina Monseratt	21151118	4	21151118	\$115.000	
90	Reyes	Contreras	Polet Meilyn	21205421	6	21205421	\$115.000	
91	Reyes	Jara	Nisiel Anahis	20971753	0	20971753	\$85.000	
92	Risso	Ríos	Félix Matías	21477090	3	21477090	\$115.000	
93	Ruiz	Rivera	Natalia Paz	20502958	3	20502958	\$85.000	
94	Rivera	Obreque	Krishna Antonia	21309230	8	21309230	\$115.000	



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
Fono. 43-2633215- 43-2633216

95	Rivas	Oliva	Constanza Belén	21155097	k	21155097	\$115.000	
96	Rosales	Bascur	Javiera Anais	20687552	6	20687552	\$115.000	
97	Rojas	Bascur	Celeste Valentina De Los Ángeles	21792430	8	21792430	\$115.000	
98	Rodríguez	Castillo	Bárbara Del Rosario	21726071	k	21726071	\$115.000	
99	Rodríguez	Ávalos	Belén Arlette	21519837	5	21519837	\$85.000	
100	Rodríguez	Avalos	Gabriel Ignacio	21000813	6	21000813	\$323.675	PAGO RETROACTIVO MESES MARZO, ABRIL Y MAYO
101	Rodríguez	Cabezas	Javiera Andrea	20685520	7	20685520	\$85.000	
102	Rolack	Correa	Alejandra Gabriela	20956254	5	20956254	\$115.000	
103	Ruiz	Rolack	Nicolás Ignacio	21808103	7	21808103	\$115.000	
104	Saldías	Rivas	Rocío Valentina	21875644	1	21875644	\$115.000	
105	Salas	Baeza	Marcela Ignacia	20373551	0	20373551	\$115.000	
106	Sandoval	Soto	Daniel Elias	20903336	4	20903336	\$115.000	
107	Sanhueza	Ramos	Paula Antonia	21745594	4	21745594	\$115.000	
108	Sáez	Bórquez	Belén Andrea	21387440	3	21387440	\$115.000	
109	Salazar	Yáñez	Valentina Elena	20952670	0	20952670	\$230.000	ORFANDAD
110	Sáez	Beltrán	Franco Cristian	21713020	4	21713020	\$115.000	
111	Salinas	Cabezas	Pedro Joaquín	21518565	6	21518565	\$115.000	
112	Troncoso	Hernández	María Fernanda	21263533	2	21263533	\$115.000	
113	Troncoso	Hernández	María Soledad	20318849	8	20318849	\$115.000	
114	Urra	Cifuentes	León Sebastián	21404416	1	21404416	\$115.000	
115	Urrea	Guajardo	Susan Dayan	20502902	8	20502902	\$230.000	EXCELENCIA ACADÉMICA
116	Urrea	Sanhueza	Jordan Matías	20956390	8	20956390	\$115.000	
117	Valdebenito	Jara	Luis Joaquín	20503093	k	20503093	\$85.000	
118	Valdebenito	Vallejos	Diego Nicolás	21447127	2	21447127	\$115.000	
119	Valdebenito	Vallejos	Javiera Soledad	21093805	2	21093805	\$115.000	
120	Vallejos	Obreque	Carolina Andrea	21478976	0	21478976	\$115.000	
121	Valenzuela	Águila	Albert Ignacio	21600204	0	21600204	\$115.000	
122	Vallejos	Millán	Valentina Del Rosario	21596997	5	21596997	\$115.000	



123	Vega	Paredes	Alexis Fabián	21608507	8	21608507	\$115.000	
124	Vega	Gallegos	Ronald Ignacio	21130980	6	21130980	\$85.000	
125	Venegas	Muñoz	Catalina Alejandra	20956276	6	20956276	\$85.000	
126	Vinet	Faúndez	Claudio Esteban	21522747	2	21522747	\$115.000	
127	Vinet	Carilao	Erica Del Carmen	21704384	0	21704384	\$115.000	
128	Vilches	Henríquez	Constanza Andrea	20398710	2	20398710	\$115.000	
129	Villalobos	Vallejos	Vasti Peniel	19971283	7	19971283	\$115.000	
130	Vergara	Sanhueza	Sebastián Jesús	20503060	3	20503060	\$115.000	
131	Yáñez	Parra	Ayline Escarleth	21484811	2	21484811	\$115.000	
132	Zapata	Rodríguez	Carolina Andrea	18805839	6	18805839	\$115.000	
133	Zapata	Rodríguez	Matías Nicolás	19599618	0	19599618	\$115.000	
134	Zenteno	Mellado	Julián Alexis	21069798	5	21069798	\$115.000	
								TOTAL
								\$\$15.986.025

TOTAL FINAL DEPOSITO MES DE MAYO DEL 2023 \$15.986.025 (Quince millones novecientos ochenta y seis mil cero veinticinco pesos).

Lo anterior, según V° B° previo del Dideco y Alcalde o en su subrogancia Administrador Municipal. Considerando además disponibilidad de Presupuesto Municipal para tales efectos. Es todo cuanto puedo informar.


DANIELA MELLADO TORO
Trabajadora Social